



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.

**Comisión de Seguridad Pública.
Honorable Asamblea:**

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, presentada por la Diputada María Elena Orantes López, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** y el Diputado Armando Luna Canales integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la LXIII Legislatura, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen, así mismo se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Antecedentes

- a. Con fecha 16 de febrero de 2017 la Diputada María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Armando Luna Canales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, en la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública para dictamen.
- b. Con fecha 17 de febrero del 2017, se recibió mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-5-2104 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-5-2485 el 27 de abril de 2017.

II. Contenido de la iniciativa

Dentro del apartado de exposición motivos de la iniciativa que nos ocupa, los autores comienzan señalando que la evolución de nuestras instituciones de seguridad pública, en el ámbito federal, se ha acelerado de manera destacada en los últimos 18 años, lo que ha permitido un desarrollo estructural y organizacional que ha proyectado a la Policía Federal de México como una de las instituciones policiales más importantes de Latinoamérica.

Así, en los últimos diez años, según estimaciones públicas, casi cuadruplicó el número de efectivos y ha desarrollado un sistema de capacitación de recursos propios y con la participación de las instituciones policiales más prestigiadas del mundo, han establecido diversos mecanismos para combatir delitos como el secuestro, obteniendo cifras de efectividad que han ubicado a los policías mexicanos como expertos a nivel mundial; ha desarrollado complejos esquemas de reclutamiento, y se ha ubicado como una de las fortalezas del Estado Mexicano para combatir a la delincuencia organizada.

Los autores continúan señalando que todo ese avance, producto del esfuerzo institucional, responde a controles internos y externos y al esfuerzo de los policías que luchan y se esfuerzan cotidianamente, sacrificando vida personal y familiar para servir a nuestro país, combatiendo a la delincuencia



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

organizada y, en ocasiones, luchando contra compañeros suyos que lamentablemente han perdido el rumbo y se han corrompido.

En este sentido, las estructuras y dinámicas organizacionales de la Policía Federal tienen sus propios espacios y tiempos para procurar atender casos de indisciplina, posible corrupción, cambios de funciones, diferencias laborales, mal ejercicio de funciones, abusos a la autoridad, problemas de capacitación y reclutamiento, entre otras. Todos estos procesos, deberían encontrar un primer espacio imparcial de investigación y fiscalización de las acciones administrativas y operativas de la Policía Federal, en la Unidad de Asuntos Internos.

Enfatizan los iniciadores que no obstante la existencia de instancias como la Unidad de Asuntos Internos, hay veces en que la información de medios de comunicación y los testimonios de elementos que han salido de la institución, permiten apreciar indicios de que tanto los derechos de los policías como los de los ciudadanos que denuncia actos de abuso de autoridad y corrupción, en este tipo de espacios, no son garantizados plenamente. Al respecto, se ha estimado que hasta 2 mil elementos han sido cesados injustificadamente y existen un sin número de señalamientos mediáticos sobre eventos de impunidad en las acciones de algunos policías que deterioran con sus acciones la imagen de la institución y opacan las buenas acciones de la mayoría de sus compañeros.

Derivado de lo anterior, los iniciadores señalan que es importante recordar que no está en nuestra competencia conocer o averiguar si la totalidad estimada de los elementos cesados eran inocentes; si es conveniente a los intereses de la sociedad, reinstalar a un elemento que posiblemente guarda recelo a la institución, o si las denuncias de corrupción y abuso de autoridad contra la ciudadanía, implican o no impunidad en materia de violaciones de derechos humanos. Comentan los iniciadores que lo importante es revalorar la posibilidad de que un diseño institucional deficiente, en algunos de sus aspectos, esté colaborando al desprestigio de la institución; a retirar injustamente de sus cargos a personal en el que se ha invertido muchos recursos, que no se ha corrompido y que tiene la convicción de ser y proteger a la comunidad, y a mantener elementos que vulneran los derechos de las personas. Esta revaloración es una de las vías que la Policía Federal puede transitar para reiterar su compromiso con aquello en el que las fuerzas políticas de oposición coincidimos con el Presidente de la República y que radica en reconocer “el imperativo moral” para que las instituciones de seguridad se conduzcan “con total apego a la ley”, y “con absoluto respeto a los derechos humanos”.

Indican los autores que, en consecuencia, con la intención de fortalecer institucionalmente las herramientas para garantizar el ejercicio de derechos humanos de los policías y de las personas, se considera importante definir un perfil con perspectiva en materia de derechos humanos para quienes ocupen la titularidad de la Unidad de Asuntos Internos.

Los diputados iniciadores concluyen que, realizando un pequeño cambio en la institución, se podrá asegurar que el perfil de quienes ocupen la delicada responsabilidad de investigar internamente el desempeño de la Policía Federal, tenga los conocimientos mínimos en materia de derechos humanos. Ello, fortalecerá la certidumbre que brinda una institución policial, dentro de un sistema democrático, a los ciudadanos y al personal que en ella trabaja.

Para una mejor comprensión de la propuesta se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 31. El procedimiento que se instaure a los integrantes por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Unidad de Asuntos Internos que corresponda, dirigida al Presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor. El presidente resolverá si ha lugar a iniciar procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente. En caso procedente, resolverá si el asunto se instruirá por el Pleno, alguna comisión o comité del propio Consejo Federal.</p> <p>El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.</p>	<p>Artículo 31. El procedimiento que se instaure a los integrantes por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Unidad de Asuntos Internos que corresponda, dirigida al Presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor. El presidente resolverá si ha lugar a iniciar procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente. En caso procedente, resolverá si el asunto se instruirá por el Pleno, alguna comisión o comité del propio Consejo Federal.</p> <p>El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; deberá contar con experiencia probada en materia de derechos humanos; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.</p>

III. Consideraciones

Esta comisión de seguridad pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrina, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

En cuanto a los argumentos del Autor.

1.- La evolución de la Institución de la Policía Federal ha procurado estar a la vanguardia de las necesidades de la sociedad, de apegarse absolutamente a la legalidad, por eso la ley que rige su actuar que es la ley de la Policía Federal ya establece en sus artículos 3, 15 y 19 que los principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones, así como las actuaciones de sus miembros y sus deberes deberán ser en apego a los derechos humanos:

***Artículo 3.** Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los **derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 15.** La actuación de los miembros de la Policía Federal se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y **respeto a los derechos humanos** reconocidos en la Constitución.*

***Artículo 19.** Son deberes de los integrantes:*

*I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y **derechos humanos** reconocidos en la Constitución;*

III a IV...

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, podrá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sin embargo, también se ve obligada a que sus integrantes deban contar con experiencia en derechos humanos ya que la formación en derechos humanos será más eficaz allí donde las autoridades estén comprometidas con la defensa de las normas de derechos humanos y los funcionarios puedan ser sometidos a observación, lo cual no está establecido en la Ley actual.

2.- En un país en el que las violaciones de derechos humanos son sistemáticas, a menos que el gobierno emprenda un cambio en su política general con respecto a los derechos humanos, la formación corre el riesgo de ser una gota en medio del océano. Varios gobiernos se han vanagloriado de sus programas de formación, pero éstos no parecen haber conducido a ninguna mejora de la situación general de derechos humanos del país. Las autoridades deben asumir la responsabilidad de proporcionar programas de calidad, apoyo, recursos adecuados y seguimiento.

La formación en derechos humanos no es eficaz si se lleva a cabo aisladamente; debe ser un paso más hacia la consecución de un mayor grado de rendición de cuentas. A los funcionarios debe hacerseles ver que su conducta no dejará de ser sometida a examen por el hecho de acceder a iniciar programas de formación.

Las autoridades también deben manifestar claramente su compromiso con los derechos humanos, por ejemplo, apoyando cambios en la legislación, permitiendo que haya libertad de expresión y asociación, iniciando sus propios actos y apoyando los actos organizados por los grupos sociales en favor de los derechos humanos o poniendo en marcha campañas nacionales de educación pública en derechos humanos.

Hay casos en los que las conferencias y seminarios de formación en derechos humanos podrían desempeñar una importante función generadora de reformas estimulando a grupos cuidadosamente elegidos. Por ejemplo, tanto juristas como políticos tienen una gran presencia en la vida pública y participan en la toma de decisiones que afectan a la aplicación de los derechos humanos. La formación y la educación deben formar parte de una amplia estrategia de derechos humanos y encajar en un marco más amplio de reforma de derechos humanos.

3.- No obstante lo anterior, esta Comisión dictaminadora realiza la siguiente precisión: toda vez que el funcionario responsable de la Unidad de Asuntos Internos, debe ser un especialista en materia de responsabilidad de servidores públicos, se considera que, para mayor claridad, el término "deberá contar, con experiencia probada en materia de derechos humanos;" debe quedar de la siguiente manera "deberá contar preferentemente, con experiencia en materia de derechos humanos y mantenerse actualizado en dicha materia". Es decir, al agregar el termino preferentemente, evitamos que en el futuro alguna persona no pueda ser designado



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

como titular de esa Unidad de Asuntos Internos teniendo la capacidad, experiencia y conocimiento en la materia.

Una vez expuestas las ideas anteriores es posible advertir que deberá haber un seguimiento en materia derechos humanos de la Policía Federal, de esta manera lograr salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos, así como la integridad de los mismos.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal para quedar como sigue:

Artículo 31. El procedimiento que se instaure a los integrantes por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Unidad de Asuntos Internos que corresponda, dirigida al Presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

....

....

El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; deberá contar, preferentemente, con experiencia en materia de derechos humanos y mantenerse actualizado en dicha materia; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.

Transitorios




Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldívar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)			
 Dip. Martha Sofía Tamayo Morales Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


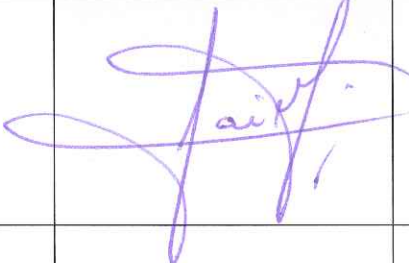


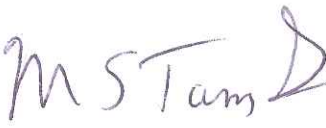

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Bárbara Botello Santibáñez Integrante (PRI)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Integrante (PRI)			
 Dip. Magdalena Moreno Vega Integrante (MORENA)			
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
 Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			